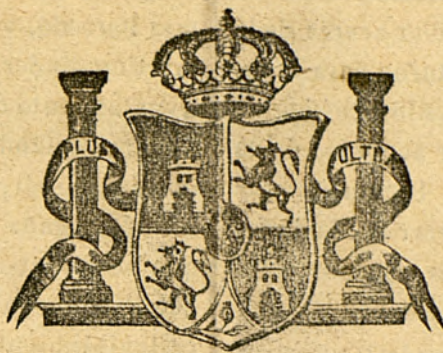


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 15)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Debiendo verificarse en la ciudad de Barcelona la Exposicion internacional, cuya inauguracion está anunciada para el dia 8 del próximo Abril, es de esperar que V. S. prestará su concurso para que sea completo el éxito de una empresa debida á la iniciativa de la laboriosa capital del Principado de Cataluña.

Los deseos de la Junta organizadora y los del Ministro son que con la mayor premura convoque y organice V. S. Juntas de comerciantes, industriales y propietarios que activen la propaganda y promuevan la concurrencia de expositores, extendiendo este movimiento á los pueblos, con cuyo objeto se dirigirá V. S. á los respectivos Alcaldes.

La Comisaría Regia constituida por el Gobierno en Barcelona tiene la mision de organizar todo el servicio de transportes de los efectos que pertenezcan al Estado, para lo cual es necesario que todas las dependencias oficiales que hayan de concurrir, formen en el mas breve plazo posible un presupuesto de embalaje y de arrastre hasta la estacion mas próxima de

ferrocarril, desde la cual la Comisaría se encargará de su conduccion. Estos presupuestos deben ser enviados al Comisario Regio, Barcelona, para que una vez aprobados, disponga la remision de fondos.

Los particulares tienen que hacer todos los gastos por su cuenta, si bien utilizando las rebajas acordadas por las Compañías.

Para facilitar los trasportes de efectos particulares, la Comisaría tiene autorizadas á diversas Compañías, que establecerán representantes en todas las capitales y poblaciones importantes. Estos agentes se personarán en ese Gobierno de provincia con la correspondiente autorizacion, debiendo V. S. procurar que su presencia llegue á conocimiento de los expositores, para que se pongan de acuerdo con ellos, á fin de facilitar el transporte, organizar la remision y aprovechar la rebaja de tarifas.

Los objetos que remitan los particulares, y que no sean comerciales, sinó artísticos y de lujo, no pagarán nada por las instalaciones que ocupen.

Las Diputaciones provinciales, por su organizacion y por los valiosos elementos de que se componen, pueden prestar eficaz apoyo, popularizando el pensamiento de la Exposicion, haciendo comprender á los pueblos su trascendencia, y concurriendo á ella.

Al someter á la consideracion de V. S. estas ligeras observaciones que su ilustracion é inteligencia sabrá ampliar, confía el Ministro que suscribe que V. S. ha de contribuir poderosamente con su celo al brillante éxito de aquel certamen.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 15.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Rafael Romero Fernandez, desertor del Depósito para Ultramar, vecino de Andujar, soltero, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color moreno; y caso de ser habido, será puesto á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Diciembre de 1887.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Aldea, Cecilia, De Santiago, Setien, y Porres, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador pidiendo que se le remita la relacion nominal de todos los empleados de la Diputacion provincial, cuyo sueldo no exceda de 1500 pesetas, que están

obligados á ponerse á disposicion del Gobierno civil para auxiliar los trabajos del Censo de poblacion en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado: la Comision acuerda que se remita la relacion mencionada.

Diose lectura del oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, trasladando otro del Sr. Alcalde de esta Capital, en que se autorizaba al mismo para colocar en los muros del Arco de Santa Maria una tablilla por la cual se anunciase la prohibicion de fijar en los mismos anuncio alguno; y la Comision acuerda quedar enterada.

Así bien acordó la Comision quedar enterada de los dos ejemplares de las Memorias de la Junta directiva y del Director facultativo de las obras de la Exposicion universal de Barcelona remitidas por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de dicha Capital.

En vista del oficio del Alcalde de Valle de Mena remitiendo copia certificada del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de su presidencia de la que resulta que medido el mozo Celedonio Federico Conde Angulo, alistado por aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, resultó con la estatura de 1'590 milímetros y que no habiendo alegado exencion alguna fué declarado soldado sorteable: la Comision acuerda declarararle ejecutorio dejando sin efecto la resolucion de que el Ayuntamiento instruyese contra él expediente de prófugo, y alzando la multa impuesta al Alcalde.

En vista de la comunicacion del Alcalde de Alfoz de Santa Gadea remitiendo la instancia suscrita por Benito Isla Lucio, alistado por aquel distrito para el reemplazo de este año y declarado soldado sor-teable, alegando la exencion que dice haberle sobrevenido del art. 69 núm. 2.º de la ley de reemplazos vigente por haber contraido matrimonio su hermano Feliciano: la Comision acuerda devolver á aquella autoridad local la expresada instancia y la fe de casamiento del citado Feliciano Isla, ordenando al Ayuntamiento que, previa la instruccion á instancia del interesado del oportuno expediente justificativo, dicha Corporacion falle en sesion pública sobre la alegacion mencionada.

Vistos los oficios de los Alcaldes de Santivañez Zarzaguda y Abellana de Muñó remitiendo los expedientes instruidos á instancia de Eusebia Lopez Alvarez, madre del mozo Cristóbal Alvarez Lopez, número 6 del alistamiento del primero de dichos pueblos para el reemplazo de este año, y de Vicente Sancho Francés, núm. 2 del de Abellana para el 2.º reemplazo de 1885, para justificar las excepciones que dicen haberles sobrevenido con posterioridad á la clasificacion de soldados: la Comision acuerda señalar para conocer de dichos casos el dia 23 del corriente y hora de las cinco y media de su tarde.

Se acordó que pasara en ponencia del Sr. Arechavala el expediente instruido á virtud de mocion hecha por el Sr. Presidente de la Diputacion de la imposibilidad de seguir abonando sus haberes á los peones camineros de las carreteras provinciales nombrados con posterioridad al año de 1874 que no reunen la circunstancia de ser licenciados del Ejército.

Examinado el expediente formado á virtud de oficio del Sr. Alcalde de esta Capital invitando á la Diputacion á que coadyuve por su parte con alguna cantidad á los gastos que origine la instalacion en esta Capital de la parada provisional de caballos sementales del Estado, la Comision acuerda subvenir á dicha atencion con la cantidad de 500 pesetas, y que se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó que pasara en ponencia al Vocal Sr. De Santiago el ex-

pediente formado á virtud de Memoria presentada por el mismo á la Diputacion como Director interino del Hospicio provincial, á fin de que se sirva informar acerca de la formacion de un turno para el ingreso en dicho Asilo benéfico de los admitidos por acuerdos de la Comision y de la Diputacion que no han podido entrar desde la fecha de los acuerdos respectivos por falta de local ó de cama.

Habiendo entregado D.ª Gertrudis Martinez, viuda y del comercio de esta ciudad, los 750 metros de paño enciso que se comprometió suministrar al Hospicio provincial, así como tambien D. José Prudencio Dorronsoro, de esta ciudad, los géneros que se obligó á suministrar para el taller de zapatería del Hospicio provincial, y siendo unos y otros géneros de las condiciones contratadas, la Comision acuerda que se les devuelvan los depósitos que constituyeron en garantía de su respectivo compromiso.

La Comision quedó enterada de que se ha otorgado ante el Notario D. Fernando Monterrubio por D. Gregorio San José Ojeda, vecino y del comercio de esta ciudad, contratista de víveres del Hospicio provincial para el periodo que medie desde 1.º de Octubre último á igual fecha de 1888, la correspondiente escritura para formalizar su compromiso.

Para poder resolver con el debido conocimiento de causa sobre la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Villadiego correspondiente al año económico de 1885-86, la Comision acuerda que se reclame copia certificada del presupuesto que se formó para todo el referido año económico, expresando la fecha en que fué aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Antonio San Juan, vecino de Berlangas, reclamando contra las multas que el Alcalde le ha impuesto en concepto de representante de D. Agustin Galindez por haber encontrado pastando el ganado lanar de la propiedad del expresado Sr. en los rastrojos de los sitios denominados Poza y Carre-Castrillo del término de aquel pueblo y en las propiedades sembradas de algunos vecinos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede manifestar al recurrente que acuda con su

pretension á la corporacion municipal.

Diose cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan Gomez Barredo, vecino de Quintanamingalindez y Concejal del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, reclamando contra el acuerdo de aquella corporacion en que le ha sido negada la segunda licencia que ha solicitado para ausentarse del distrito con el fin de atender al restablecimiento de su salud; y la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso.

No habiéndose presentado aspirante alguno para cubrir las vacantes que se han anunciado en el Boletin oficial de la provincia de las plazas de alumnos pensionados por la provincia en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital que resultaron por salida de Juan Cadiñanos Zarate, perteneciente al partido de Miranda de Ebro, por la de Vicente Molina Mateo, perteneciente al partido de Belorado, y por fallecimiento de Vicente Dueñas, perteneciente al partido de Castrogeriz, así como de la niña Juliana Garcia y Garcia, que pertenecía al partido de Burgos: la Comision acuerda que se anuncien nuevamente dichas vacantes en el Boletin oficial de la provincia, fijando el término de 30 dias para la presentacion de solicitudes.

Vistos los expedientes que han quedado sin acuerdo de la Diputacion al terminar la reunion de Noviembre último, instruidos, á saber: á instancia de D. Ignacio Hernando Izquierdo, natural de Quintanarraya, alumno de la Escuela Nacional de Pintura, solicitando una pension para continuar sus estudios; de D. Blas Saez Gonzalez, Camarero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, pidiendo aumento de sueldo; de D. Federico de Pereda, pintor residente en Madrid, ofreciendo á la Diputacion el cuadro titulado «Quién supiera escribir»; el instruido sobre la conveniencia de que se estudie una organizacion de los servicios encomendados á la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia; el formado á virtud de instancia del Sr. Presidente del Círculo de Obreros de esta Capital pidiendo una subvencion de fondos provinciales, y el de creacion de una Escuela Normal de Maestras en esta Capi-

tal: la Comision acuerda que se dé cuenta de dichos expedientes á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la 2.ª seccion de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, del que resulta que no se presentó licitador alguno en la doble subasta verificada en Madrid y en esta Capital para la contratacion de las obras de dicho trozo: la Comision acuerda que se haga presente al Ayuntamiento de Villaverde Mogina justifique haber consignado en su presupuesto crédito bastante para el pago de la subvencion del 25 por 100 de las 91.431 pesetas 86 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de las expresadas obras, como requisito necesario para anunciar nuevamente su contratacion con arreglo á lo dispuesto por los arts. 27 y 40 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, y por el art. 4.º del Real decreto de 4 Enero de 1883, y que tan pronto como se cumpla este requisito se anuncie nuevamente dicha subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 9 de Diciembre de 1887.
= El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por falta de aspirantes en los turnos 2.º y 3.º respecto de las tres primeras, y las demás como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, ó conforme á los artículos 44 del mismo y 10 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Baraona, Polientes, Arnedillo, Castrogeriz, y la de Durango, por jubilacion de D. Justo Zuazua, que corresponden á los partidos judiciales de Medinaceli, Reinosa, Arnedo, Castrogeriz y Durango.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial dentro del término de 30 dias naturales, que empezarán á contarse desde el de la insercion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Durango que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pension vitalicia de 250 pesetas al año pagadas por mensualidades vencidas.

Burgos 14 de Enero de 1888. = El Secretario de gobierno, José Maria Llinás de Andreu.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el referido mes.

Libro y folio de la cuenta	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.
7-404	Justo Conde.	Ibrillos.	Tierras.	Clero.	7622	Bascuñana.	20	4 Enero.	157.13
»-405	Sebastian Garcia.	Carrias.	Idem.	Idem.	296	Carrias.	»	»	52.63
»-406	Felix del Valle.	Medianas.	Idem.	Idem.	5730	Medianas.	»	9 »	50.38
»-407	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1730	Idem.	»	»	112.63
»-413	José Trespaderne.	Burgos.	Idem.	Idem.	4590	Villahizan de Treviño.	»	13 »	263.75
»-416	Joaquin Lopez.	Castildelgado.	Idem.	Idem.	664	Castildelgado.	»	16 »	102.63
»-572	Raimundo Rilova.	Sasamon.	Idem.	Idem.	8416	Sasamon.	19	10 »	145.75
»-573	Lorenzo Martinez.	Vallunquera.	Idem.	Idem.	8397	Vallunquera.	»	14 »	575.13
8- 98	Francisco Griman.	Lastres de Cuellar	Idem.	Idem.	3501	Roa.	18	5 »	73.25
»- 99	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6659	Idem.	»	»	67.50
»-100	Dionisio Miguel.	Aranda de Duero.	Tierras y bodega	Idem.	8477	Pinillos de Esgueva.	»	»	56.25
»-106	Jacinto Garcia.	Arauzo de Salce.	Tierras.	Idem.	666	Arauzo de Salce.	»	7 »	19.60
»-108	Juan Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	669	Idem.	»	»	42.05
»-109	Bernardo Martinez.	Santo Domingo de Silos.	Idem.	Idem.	8536	Castriello de la Reina.	»	9 »	215.05
»-114	Isidoro Aparicio.	Salas de los Infantes.	Idem.	Idem.	8542	Quintanarraya.	»	10 »	112.60
»-115	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8538	Idem.	»	»	70.17
»-117	Julian Arranz	Peñaranda de Duero.	Idem.	Idem.	126	Casanova.	»	11 »	60.05
»-133	Casimiro Garcia.	Redecilla del Camino.	Idem.	Idem.	489	Redecilla del Camino.	»	24 »	552.50
»-134	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6851	Idem.	»	»	100.63
9-151	Marcelino Goya.	Burgos.	Idem.	Idem.	6646	Miranda de Ebro.	17	5 »	45
»-152	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8626	Idem.	»	»	25.25
»-154	Casimiro Arbanar.	Miranda de Ebro.	Idem.	Idem.	6621	Idem.	»	10 »	233.70
»-156	Pedro Santos Izquierdo.	Olmedillo de Roa.	Idem.	Idem.	3478	Olmedillo de Roa.	»	24 »	24.50
10- 36	Máximo Lopez.	Quintanamanvirgo.	Tierras y lagares	Idem.	933	Quintanamanvirgo.	16	20 »	65.85
»- 38	Mariano del Alamo.	Burgos.	Tierras.	Idem.	3042	Saldaña.	»	27 »	176.50
11- 26	Domingo Miguel.	Santa Cruz de la Salceda	Idem.	Idem.	8697	Santa Cruz de la Salceda.	15	28 »	53.60
14-137	Dolores Soria Fernandez	Fuentes de Pedro Abad.	Censos.	Idem.	10641	Fuentes de Pedro Abad.	10	4 »	275.97
»-138	La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	10642	Idem.	»	»	220.76
»-139	La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	10641	Idem.	»	»	22.99
»-140	La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	10642	Idem.	»	»	18.40
»- 42	Felix San Salvador.	Mazuela.	Tierras.	Idem.	1506	Mazuela.	9	31 »	165
15- 6	Cayetano Cámara.	Villalacre.	Fincas.	Idem.	4822	Villalacre.	8	7 »	440.50
»- 35	Valentin Hurtado.	Tamaron.	Tierras.	Idem.	2984	Tamaron.	7	5 »	51.10
16- 32	Maximino Martinez.	Peñaranda de Duero.	Casa.	Idem.	8928	Peñaranda de Duero.	3	28 »	50.50
»- 35	Juan Perez.	Castriello Matajudios.	Fincas.	Idem.	5860	Castrogeriz.	»	19 »	112.20
13- 81	Rafael G. Liquinano.	Madrid.	Terreno.	Propios.	2655	Pineda Trasmonte.	10	30 »	810.10
»-172	Francisco A. Mendoza.	Burgos.	Tierras.	Idem.	2702	Zazuar.	9	15 »	253.50
»-175	Atanasio Hortigüela.	Idem.	Idem.	Idem.	1487	Villamiel de Muñó.	»	26 »	262
14- 51	Benito Alday.	Santa Cruz del Tozo.	Fincas.	Idem.	2786	Santa Cruz del Tozo.	8	4 »	85.50
»- 58	José Martinez.	Solas.	Monte.	Idem.	2377	Movilla.	»	7 »	654
»- 59	José Maria Caño.	Valluércanes.	Fincas.	Idem.	2740	Valluércanes.	»	»	682.50
»- 64	Agustin Santos.	Pampliega.	Prado.	Idem.	2498	Pampliega.	»	10 »	1100
»- 65	Pedro Gonzalez.	Villatueda.	Fincas.	Idem.	2796	Villatueda.	»	13 »	476
»- 68	Victoriano Esteban.	Villasilos.	Tierras.	Idem.	2793	Villasilos.	»	25 »	48.20
»- 69	Leoncio Lopez.	Villariego.	Fincas.	Idem.	2792	Villariego.	»	29 »	1276.20
»- 70	Máximo Merino.	Pampliega.	Prado.	Idem.	2499	Pampliega.	»	»	310
»- 71	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2497	Idem.	»	»	710
»-202	Mariano Andino.	Medina de Pomar.	Terreno.	Idem.	2973	Barruelo.	7	10 »	291.50
»-203	Lorenzo Miñon.	Abajas.	Monte.	Idem.	2981	Abajas.	»	»	361.20
»-204	Esteban Martinez.	Villasopliz.	Idem.	Idem.	2965	Villasopliz.	»	11 »	215
»-206	Félix Gomez.	Villanueva las Carretas.	Fincas.	Idem.	2991	Villanueva las Carretas.	»	16 »	903.50
»-208	Florencio Grijelmo.	Burgos.	Casa, troj y corral.	Idem.	2985	Valles.	»	17 »	92.50
15-148	Berrardo Porres.	Idem.	Terreno.	Idem.	3030	Quintanas de Valdelucio.	5	2 »	550
»-149	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3031	Renedo.	»	5 »	310
»-152	Lucio Martinez.	Idem.	Fincas.	Idem.	3032	Paul.	»	»	152.10
»-159	Victor Rico.	Talamillo del Tozo.	Terrenos.	Idem.	3046	Talamillo de Tozo.	»	29 »	410.50
16- 62	José Dominguez.	Los Balbases.	Prados.	Idem.	3173	Los Balbases.	4	21 »	200.50
»- 97	Francisco Casas.	Quintana del Pidio.	Fincas.	Idem.	3200	Quintana del Pidio.	3	30 »	1750
17- 2	Pedro Izquierdo Gallego.	Villovela.	Terreno.	Idem.	3285	Villovela.	2	14 »	1580

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 12 de Enero de 1888.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á Adela Lopez, de 20 años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz grande y cara larga, igno-

rándose su naturaleza y domicilio; la cual desapareció de esta ciudad y casa de huéspedes de Doña Damiana Saiz Grande, en donde se hallaba hospedada, en la madrugada del 10 de Setiembre último, quedando á deber el importe del pupilaje de dos meses á razon de 9 reales diarios, faltando además en la indicada casa tres mantas y tres juegos de cama, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del

Palacio de Justicia, á responder de los cargos que la resultan en el sumario que contra la misma me halló instruyendo, bajo apercibimiento de que si no compareciese se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresada Adela Lopez, y si fuese habida la pongan con las

seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Burgos 10 de Enero de 1888.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por D. Fructuoso Manzanedo, vecino de Aguilar de Bureba, para litigar contra

D. Elias Chave, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 11 de Enero de 1888, el Sr. D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el expediente de pobreza promovido por Fructuoso Manzanedo y Val, vecino de Aguilar de Bureba, para litigar con D. Elias Chave, representado por el Procurador D. Claudio Santa Maria, bajo la direccion del Letrado D. Gustavo Lopez Bárcena.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre al citado D. Fructuoso Manzanedo y Val y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley otorga á los de su clase para litigar con D. Elias Chave, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 al 40 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Alvaro Abascal.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia y que sirva de notificacion á D. Elias Chave, declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo en Burgos á 11 de Enero de 1888. — Ante mí, Francisco Almazan.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mencion se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra se copia.

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 5 de Enero de 1888, el Sr. D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de la anterior demanda ejecutiva.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á los deudores, y con su importe hacer completo plago á la acreedora de las 1000 pesetas, réditos de un 7 por 100 y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, imponiéndose estas á los ejecutados.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito, y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y quellegue á conocimiento de los ejecutados Pedro

Martin Relloso, vecino de Salas de Bureba, y Rafaela Alonso, viuda de Pedro Cuebas Angulo, que lo es de Hermosilla, en representacion de sus hijos menores de edad, expido y firmo el presente en Burgos á 12 de Enero de 1888. — El actuario, Cayetano Saiz. — V.º B.º Alvaro Abascal.

Lerma.

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 4 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en los estrados de este Juzgado la venta en público remate de las fincas que radicantes en término jurisdiccional de Mahamud y propias de Julian Cuartango, vecino del mismo, le fueron embargadas para las resultas de una ejecucion contra él promovida por su convecina Romualda Villafruela, las cuales con su tasacion son:

Una tierra á Carresendero, de 5 cuartos de sembradura, valuada en 200 pesetas.

Otra á Fuente Santiago, de 3 cuartos de cabida, en 200.

Otra á Entreviñas ó la Taza, de 3 cuartos, en 135.

Otra en el mismo término, de igual cabida, en 135.

Otra en Carretorre, de 5 cuartos, en 150.

Una viña á la Lobera, de 600 cepas, en 125.

Otra á la Taza ó Entreviñas, de 300 cepas, en 50.

Una mesa de pino con su cubierta de bayeta, en 15.

Un baul forrado de cuero, en 5. Ocho sillas con asiento de junco, en 12.

Una mesa de pino con dos cajones, en 7.

Una arca grande de id., con cerradura y llave, en 10.

Otra de la misma madera, con id., en 7.

Ocho fanegas de garbanzos, en 160.

Cinco fanegas de lentejas, en 58.50.

Seis nasas, las cuatro en buen uso, en 30.

Veinte y nueve fanegas de avena, en 90.

Una alquitara para fabricar aguardiente, en 140.

Dos fanegas mas de garbanzos, en 40.

Dos cazos de frosleda y una sarten, en 4.

Seis costales, en 36.

Una cuba de 60 cántaras de cabida, en 60.

Otra de 50, en 50.

Un tonel de 38, en 35.

Otro de 28, en 25.

Otro de 24, en 20.

Otros tres de 12 á 14 cada uno, en 40.

Otro tonel de 15, en 15.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que quiera interesarse en el remate lo verifique en dicho dia y hora, advirtiéndole que no se admitirá postura sin previo depósito del 10 por 100 de la tasacion y que no cubra las dos terceras partes de esta, y que el pago del coste de la escritura será de cuenta del rematante.

Dado en Lerma á 9 de Enero de 1888. — Adolfo Riaza. — Por su mandado, Joaquin Martinez.

Sedano.

D. Martin Santa Maria Gonzalez, Secretario del Juzgado de instruccion de esta villa de Sedano y su partido,

Certifico: que para cumplimentar una certificacion de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, en donde pende la causa de que se hará mencion, se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria. — D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion de esta villa de Sedano y su partido, por la presente y como comprendida en el núm. 1.º del art. 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juana Garcia Gimenez, de oficio cesterera, que anda ambulante con tres ó cuatro hijos pequeños, y tiene ó ha tenido su marido en el presidio de Burgos, ignorándose otras señas y el territorio donde se encuentre, á fin de que en el término de quince dias á contar desde la publicacion de esta en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado de instruccion á fin de hacerla saber la pena que el Ministerio fiscal ha pedido se la imponga en causa que se la sigue sobre hurto de efectos á Lorenzo Lopez, vecino de Argomedo, escrito presentado por su defensa, si se ratifica ó no en este, y si se halla conforme con aquella, con apercibimiento de que de no verificar dicha comparecencia, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Sedano á 8 de Enero de 1888. — Ciriaco Manzanares. — Por su mandado, Martin Santa Maria.»

La requisitoria inserta concuerda exactamente con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta

provincia, expido la presente, que firmo, visada por el Sr. Juez, en Sedano á 8 de Enero de 1888. — Martin Santa Maria. — V.º B.º Ciriaco Manzanares.

Villarcayo.

D. Marcelino Eduardo Garcia de Juan, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres que en la noche del 6 de Diciembre último penetraron en el domicilio de Pedro Herran y D.ª Antonia Orive, vecinos de San Zadornil, el uno de ellos alto, grueso, moreno, con barba cerrada fuerte y negra, sobre unos 30 años de edad, con un zapabocas de algodón ablandado con motas negras, y boina azul; y el otro mas bien bajo que alto, algo descolorido, con barba clara y corta, tambien como de unos 30 años de edad, con boina azul, chaqueta de paño pardo y chaleco de mahon oscuro, cuyas demás señas se ignoran, á fin de que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid se presenten en la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de un jamon á dichos Pedro Herran y D.ª Antonia Orive; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel de esta villa de los referidos sugetos.

Dado en Villarcayo á 7 de Enero de 1888. — M. Eduardo G. de Juan. — Por mandado de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El que haya recogido una vaca de 5 años, pelo rojo, con señal en el cuarto trasero derecho y un cordel atado en las astas, y que desapareció el dia 13 del actual del mercado de Burgos, dará aviso á su dueño Segundo Alonso Arce, vecino de Villaverde Peñaorada.

En casa de Primo del Rio (ventorero titulado de San Isidro), se encuentra un buey desde el dia 13 del corriente. La persona que crea ser su dueño puede pasar á recogerle, y se le entregará dando las señas.